



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 188

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino y ovina, existente en los términos municipales: de Ayuntamiento de Pomar de Valdivia: Focos en Báscones de Valdivia y Rebolledo de la Inera; Ayuntamiento de Villanueva de Henares: Focos en Villanueva de Henares, Canduela y Quintanas de Hormiguera; Ayuntamiento de Valdagama: Focos en Renedo de la Inera y Santa María de Mave, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios vecinos de las localidades que se citan, señalándose como zona infecta los pueblos de Báscones de Valdivia, Rebolledo de la Inera, Villanueva de Henares, Canduela, Quintanas de Hormiguera, Renedo de la Inera y Santa María de Mave, como zona sospechosa los términos municipales de Pomar de Valdivia, Villanueva de Henares y Valdegama y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 26 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,  
2410 Víctor Frago del Toro.

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Castromocho, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Benito Castañeda Agúndez, señalándose como zona infecta los establos de citado ganadero, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización, la que señala el Veterinario titular.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 26 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,  
2411 Víctor Frago del Toro.

### DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de septiembre de 1958 por la que se derogan determinadas disposiciones prohibitivas de la celebración de exequias de cuerpo presente en los templos e iglesias destinados al culto. (*Boletín Oficial del Estado*), núm. 229 de 24 de septiembre de 1958).

Ilmos. Sres.: El criterio prohibitivo de la celebración de exequias de cuerpo presente en los templos e iglesias destinados al culto, que tras varias vicisitudes se consolidó en la legislación española, debe ser modificado para ponerla en armonía con las

prescripciones de la Iglesia, vigentes en todas las naciones católicas del mundo, y en aplicación de los principios del Concordato celebrado con la Santa Sede.

En razón de las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se derogan la Real Orden de 28 de agosto de 1855, la de 15 de febrero de 1872, y la Circular de 1 de abril de 1875.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 1 de septiembre de 1958.—Alonso Vega.

Ilmos. Sres. Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

2388

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS DEL ACEITE

Durante el mes de octubre, registrá en la Capital el precio máximo de venta al público:

Aceite a granel, 16'20 pesetas el litro.

NOTA: Al precio máximo señalado se podrá incrementar pesetas 0'05 en litro en concepto de arbitrios municipales autorizados legalmente.

#### Aceites envasados

Hasta un grado de acidez, 22 pesetas el litro.

Más de un grado hasta dos, 21 pesetas el litro.

Más de dos hasta tres, 20 pesetas el litro.

Sobre estos precios podrán incrementarse, con cargo al público, los impuestos estatales y municipales que graven este artículo.

Se recuerda a todos los detallistas de la Capital, dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel

anunciador del precio de venta al público.

Palencia 27 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,  
Víctor Frago del Toro.

\*\*\*

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público que el precio de los aceites de oliva a granel en esta provincia, durante el mes de octubre próximo, serán los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 5, de fecha 10 del pasado enero.

Palencia 27 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,  
Víctor Frago del Toro.

\*\*\*

### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

CIRCULAR NÚM. 98-58

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 29 de septiembre al 5 de octubre próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Plátanos .....	10'50	12'00
PERAS:		
Duquesa de Angulema...	11'00	13'00
Otras variedades .....	8'00	10'00
MANZANAS:		
Selectas .....	11'00	13'00
Corrientes .....	7'00	8'00
LIMONES:		
De Murcia finos .....	13'50	15'00
Corrientes .....	8'00	10'00
Patatas .....	2'10	2'30
Acelgas .....	2'50	3'25
Espinacas .....	4'00	5'00
REPOLLOS:		
Valenciano .....	2'50	3'00
Del país .....	1'50	2'00
CEBOLLAS:		
Valenciana .....	2'55	3'30
Del terreno .....	1'25	1'75
Tomates .....	1'75	2'50
Lechugas .....	2'50	2'75
Zanahorias .....	3'50	4'00
Judías verdes .....	5'50	6'75

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta

al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 27 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,  
**Víctor Frago del Toro.**

\*\*\*

### Precios del pan para el mes de octubre

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan tanto en la Capital como en las restantes localidades de la provincia, serán los siguientes:

	Ptas.
Pieza de 800 grs. de candeal.	5'20
» 400 » »	3'00
» 200 » »	1'60
Pieza de 800 grs. de flama...	4'95
» 400 » »	2'85
» 200 » »	1'50
» 100 » »	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan deberá exhibirse al público, en lugar perfectamente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos.

Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por la clientela.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,  
**Víctor Frago del Toro.**

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los Ayuntamientos que no han remitido dentro del plazo reglamentario la declaración de sueldos de sus empleados correspondiente al SEGUNDO trimestre de 1958, a los que se concede para verificarlo un plazo de CINCO días, con apercibimiento de imposición de una multa de CINCUENTA PESETAS, en caso de incumplimiento.

Abarca.

Alba de Cerrato.

Alba de los Cardaños.

Amayuelas de Abajo.

Amayuelas de Arriba.

Arbejal.

Autillo de Campos.

Becerril de Campos.

Bustillo de la Vega.

Calzadilla de la Cueva.

Cardeñosa de Volpejera.

Castrillo de Don Juan.

Cubillas de Cerrato.

Dehesa de Montejo.

Espinosa de Cerrato.

Frechilla.

Fresno del Río.

Hontoria de Cerrato.

Husillos.

Lores.

Mantinos.

Olmos de Ojeda.

Osornillo.

Palacios del Alcor.

Pedrosa de la Vega.

Pino del Río.

Polentinos.

Redondo-Areños.

Requena de Campos.

Resoba.

Respanda de la Peña.

Ribas de Campos.

San Mamés de Campos.

San Martín de los Herreros.

San Salvador de Cantamuda.

Santervás de la Vega.

Santibáñez de Resoba.

Santoyo.

Serna (La).

Tabanera de Cerrato.

Torremormojón.

Triollo.

Valdeolmillos.

Valdespina.

Valde-Ucieza.

Valoria del Alcor.

Vañes.

Vega de Bur.

Vertavillo.

Villabermudo.

Villacidaler.

Villaconancio.

Villadiezma.

Villafruel.

Villahán de Palenzuela.

Villajimena.

Villalba de Guardo.

Villamediana.

Villamoronta.

Villanueva del Rebollar.

Villaumbrales.

Villaviudas.

Villodrigo.

Palencia 23 de septiembre de 1958.—El Administrador de Rentas, **Francisco Maté Saldaña.**

2370

## Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica

### Agrupación de contribuyentes del Impuesto sobre el Gasto de cales y yesos

Para general conocimiento de los industriales afectados, por la presente nota se participa que habiendo sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, día 16 de agosto de 1958, la Orden de 5-8-58, aprobatoria del convenio fiscal de Impuesto sobre el Gasto y en cumplimiento de lo determinado en la Norma Octava a) de la Orden de 10-2-1958, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 38, seguidamente se reseña la asignación INDIVIDUAL de la cuota global convenida en 238.000 pesetas.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD	PESETAS
Bernardo Maté González	Villamediana	7.285 18
Mario Fernández Zorrilla	Baltanás	5.562 76
José Noriega Vélez	Aguilar de Campoo	5.692 57
Alicia Sanz	Venta de Baños	5.021 98
Benigno Lobato	Baltanás	7.182 77
Luisa Madrigal	Palencia	9.447 87
Cándido Casero	Hornillos de Cerrato	40.697 76
Abilio Pérez	Palencia	3.218 83
Rufo Espina	Baltanás	3.576 48
Maximiano Pastor	Palencia	4.702 18
Vda. de V. Aristín	Valdeolmillos	10.729 45
Pascual Martínez	Dueñas	4.291 78
Froilán Pérez	Aguilar de Campoo	7.570 22
Ricardo de la Torre	Villamediana	4.910 99
Mariano Barcenilla	Antigüedad	2.890 99
Félix Román	Idem	2.890 99
Sergio Carranza	Baltanás	2.980 40
Severino Salvador	Idem	2.458 83
Eudocio San Martín	Idem	5.215 70
Antonio Gil	Torquemada	5.543 55
Isabelino de Bustos	Idem	6.796 88
Demetrio Carazo	Valdecañas	3.516 87
Horacio Mencía	Guardo	3.218 83
Matías Morante	Idem	3.218 83
Pedro Calle	Santibáñez de la Peña	3.218 83
Samuel Quintero	Villaconancio	3.159 23
Ruifernández Hermanos	Torquemada	72.899 25
TOTAL.....		238.000 00

Las reclamaciones por agravio absoluto a que se refiere el artículo 35 de la Ley de 27 de diciembre de 1957, y por lo también dispuesto en la Norma Undécima de la repetida Orden de 10-2-1958, deberán ser presentadas ante la Administración de Hacienda acompañando los documentos necesarios y dentro de un plazo de DIEZ DIAS, a partir de la fecha de esta publicación.

Palencia 19 de septiembre de 1958. — El Jefe Provincial del Sindicato, **Rujino Salvador.**

2367

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de octubre de 1958

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número

358, de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T., de esta provincia, para el próximo mes de octubre de 1958.

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Ampudia: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Torremormojón: Viernes y sábados.

Almacén de Amusco: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de San Cebrían de Campos: Los sábados.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 2, 3 y 4.

Panera Auxiliar de Palacios del Alcor: Los días 2, 3 y 4.

Almacén de Baltanás: Martes, miércoles, jueves y sábados.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Lunes.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Viernes.

Almacén de Buenavista de Valdavia: Lunes, martes y sábados.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Miércoles y jueves.

Panera Auxiliar de La Puebla de Valdavia: Viernes.

Almacén de Bustillo de la Vega: Lunes, martes y miércoles.

Sub-Almacén de Villoldo: Jueves, viernes y sábados.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Mazariegos: Sábados.

Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario, excepto los miércoles y viernes.

Sub-Almacén de Moratinos: Viernes.

Panera Auxiliar de Villamueva de la Cueva: Miércoles.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Lunes, martes, miércoles y jueves, excepto días 9 y 23.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Días 9 y 23.

Panera Auxiliar de Salinas de Pisuerga: Viernes y sábados.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los lunes.

Panera Auxiliar de Hontoria de Cerrato: Lunes.

Almacén de Cevico Navero: Lunes, martes, miércoles y jueves.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Viernes y sábados.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Dueñas: Miércoles, jueves, viernes y sábados, excepto el día 2.

Panera Auxiliar de Magaz de Pisuerga: Lunes y martes.

Fábrica de Harinas: La Palentina, S. A. de Villamuriel: Día 2.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Viernes y sábados.

Almacén de Herrera de Pisuer-  
ga: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Espinosa de  
Villagonzalo: Viernes.

Almacén de Itero de la Vega:  
Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Lantadilla:  
Martes.

Almacén de Osorno: Diario.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Paredes de Nava:  
Diario.

Almacén de Quintana del  
Puente: Lunes.

Sub-Almacén de Villodrigo:  
Jueves y sábados.

Sub-Almacén de Herrera de  
Valdecañas: Martes y miércoles.

Panera Auxiliar de Palenzue-  
la: Los días 3, 17 y 31.

Panera Auxiliar de Villahán  
de Palenzuela: Los días 10 y 24.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Santibáñez de la  
Peña: Lunes, martes y miércoles.

Sub-Almacén de Vega de Ria-  
cos: Viernes y sábados.

Sub-Almacén de Castrejón de la  
Peña: Jueves.

Almacén de Torquemada: Dia-  
rio, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Cobos de Ce-  
rrato: Los viernes.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villarramiel:  
Diario, excepto viernes y sába-  
dos.

Sub-Almacén de Abarca de  
Campos: Viernes y sábados.

Almacén de Frechilla: Diario.

**Horario de apertura**

Se abrirán los locales a las  
ocho de la mañana y continua-  
rán abiertos hasta que se despa-  
che el último vehículo que espere  
turno y haya llegado antes de las  
doce horas, no cerrando antes de  
las trece. Por la tarde la apertura  
será a las quince horas y se con-  
tinuará con los locales abiertos,  
aun en el caso de que no haya  
ningún agricultor o adjudicatario  
esperando turno, hasta que por  
falta de luz natural se haga difi-  
cil el en vasado, peso y carga o  
descarga.

Palencia 23 de septiembre de  
1958.—El Jefe Provincial, P. Iz-  
quierdo Ruiz. 2381

**Recaudación de Contribuciones de  
la Zona de Astudillo**

Don Luis Diezhandino Nieto, Re-  
caudador de Tributos del Esta-  
do en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expedien-  
te ejecutivo que instruyo por dé-  
bitos a la Hacienda pública, se  
ha dictado, con fecha 6 de sep-  
tiembre de 1958, providencia acor-  
dando la venta en pública su-  
basta, ajustada a las prescrip-  
ciones del artículo 105 del Esta-  
tuto de Recaudación, de los bie-  
nes que a continuación se descri-  
ben, cuyo acto que será presidido

por el Juez de Paz, se celebrará  
los días, horas y en los pueblos  
que se relacionan:

**Villamediana  
Rústica**

Años 1954 al 1957

La subasta se celebrará el día  
21 de octubre de 1958, a las dieci-  
séis horas.

Luciliano Adán Barba: Una  
finca en el polígono 23 y parcela  
209, al pago Barracón, de 0'7720  
hectáreas, linda Norte cañada,  
Sur Isabelino Valdeolmillos y  
Maximina Bravo Olea, Este Ni-  
céforo Polo Román y Oeste Ju-  
lián Gutiérrez Mediavilla, valo-  
rada para la subasta en 1.410'13  
pesetas.

Otra en el pol. 23 y par. 382, al  
pago Las Venas, de 40 as., linda  
N. camino de San Marcial, Sur  
Municipio, E. Lorenzo Bravo  
Olea y O. Germán Borro Bra-  
vo, en 730'67.

Otra en el pol. 24 y par. 209, al  
pago Pinilla, de 38 áreas, linda  
N. término de Valdeolmillos,  
S. Juan Mediavilla Polo, E. tér-  
mino de Valdeolmillos y O. Dio-  
nisio Torres Olea, en 694'13.

Victoriano Bravo Moreno: Fin-  
ca pol. 26 y par. 196, al pago San  
Millán, de 43'60 as., linda Norte  
Municipio, S. Antoliano Enri-  
que Romero y Fidencio Gonzá-  
lez González, E. Nazario More-  
no Polo y Municipio y O. Mu-  
nicipio, en 796'40.

Manuel Bustos Acitores: Finca  
pol. 8 y par. 24, al pago Valde-  
santa, de 0'3170 Has., linda Nor-  
te Silvano Santiago Balbás, Sur  
Julián Santiago Balbás, E. tér-  
mino de Torquemada y O. Ma-  
nuel Adán de Bustos, en 62'13.

Otra en el pol. 142 y par. 576, al  
pago Prado Eleno, de 0'3440 hec-  
táreas, linda N. Adauto Gonzá-  
lez Polo, S. término de Torque-  
mada, E. arroyo y O. Quiliano  
Tarrero Bravo, en 146'80.

Otra pol. 7 y par. 44, al pago  
Valdesanta, de 0'2840 Has., linda  
N. Dionisio Adán Fernández,  
S. camino de Villamediana a  
Valdesalce, E. Adauto González  
Polo y Cleofé Bravo Olea y Oes-  
te Andrés Moreno Bravo, en pe-  
setas 518'80.

Engracia Cordovilla Bravo:  
Finca pol. 46 y par. 102, al pago  
Don Polo, de 60 as., linda Norte  
Niséforo Polo Román, S. Prá-  
xedes Maté Estepar y Emilio Vi-  
llaverde, E. Emilio Villaverde y  
Andrés Moreno Gil y O. Manuel  
Moreno Bravo, en 120 pesetas.

Otra pol. 21 y par. 183, al pago  
Sarna Vieja, de 0'3360 Has., lin-  
da N. Antoliano Enrique y Nie-  
ves Estepar, S. Niséforo Polo  
Román y Gaudioso González  
Polo, E. Andrés Borro Gil y

O. Consorcio Buey Lezcano, en  
613'73.

Amador Durango Tarrero:  
Finca pol. 11-12 y par. 274, al pa-  
go Ana-Pérez, de 0'4480 hectá-  
reas, linda N. Fidencio Gonzá-  
lez González, S. Amalia Moreno  
Tejedo, E. camino de las Arenas  
y O. camino de Almirón, en pe-  
setas 483'86.

Heros. de Juan Estepar Bravo:  
Finca pol. 11-12 y par. 766, al pa-  
go Gija-Rúa, de 0'2720 hectáreas,  
linda N. Juan Estepar Bravo,  
S., E. y O. Benjamín Peláez de  
la Fuente, en 293'73.

Otra pol. 8 y par. 106, al pago  
Páramo Andresilla, de 0'3230  
Has., linda N. Teófanos Bravo  
Martín y Manuel Balbás Acito-  
res, S. Municipio, E. Esteban  
Barba Maté, Manuel González y  
Lucía Maté y O. Gabriel Estepar  
Bravo, en 137'87.

Otra pol. 8 y par. 203, al pago  
Páramo Andresilla, de 0'2880  
Has., linda N. Nicolás Rodríguez  
Borro, S. Municipio, E. Gabriel  
Estepar Bravo y O. Germán Gó-  
mez Fernández, en 122'93.

Gonzalo Fernández Maté: Fin-  
ca en el pol. 21 y par. 566, al pa-  
go Chozuela, de 0'1280 Has., lin-  
da N. Exiquio Román Marcos,  
S. Domiciano Borro Bravo, Este  
Mauro Villaverde Pérez y Oeste  
Isaac Borro Maté, en 54'66.

Otra en el pol. 21 y par. 186, al  
pago Sarna Vieja, de 44 as., lin-  
da N. Andrés Borro Gil y Dio-  
doro Moreno Bravo, S. Maxi-  
miano Ortega Alvarez, E. Láza-  
ro Román Fernández y O. Heri-  
berto Polo Román, en 803'78.

Gregorio Fernández Fernán-  
dez: Finca en el pol. 20 y par. 238,  
al pago El Barro, de 0'6780 hec-  
táreas, linda N. camino, S. Aga-  
pito Bravo García y Fidencio  
González González, E. Pablo  
Román Fernández y Anastasio  
Miguel y O. Domiciano Villaver-  
de Borro, en 732'26.

Otra en el pol. 20 y par. 138, al  
pago El Barro, de 0'42 Has., lin-  
da N. Máximo González Polo y  
Benjamín Román, S. camino,  
E. Domingo Villaverde y Oeste  
Eduardo Moreno B., en 453'60.

Florentino García Maté: Finca  
en el pol. 21 y par. 392, al pago  
Chozuela, de 0'1280 Has., linda  
N. y S. Eadberto Adán Maté, Es-  
te Municipio y O. Antonio Maté  
Estepar, en 54'66.

Otra en el pol. 21 y par. 426, al  
pago La Veguilla, de 0'4280 hec-  
táreas, linda N. Heriberto Polo  
Román y Valentín Moreno, Sur  
Domingo Maté Barba, E. Juvencio  
Moreno Moreno y O. Fiden-  
cio González González, en 718'86.

Juan Gómez Bravo: Finca en el  
pol. 29 y par. 50, al pago Santina,  
de 0'7080 Has., linda N. Victoria-

no Ortega Villoldo, S. término  
de Valdeolmillos, E. Gerardo Mi-  
guel Bravo y O. Municipio, en  
1.319'93.

Cristeto Helguera Torío: Finca  
en el pol. 23 y par. 406, al pago  
Barracón, de 0'2320 Has., linda  
N. arroyo, S. y E. Diósmedes  
Buey Lezcano y O. Sócrates Ro-  
dríguez Miguel, en 250.

Otra en el pol. 133 y par. 728,  
al pago Fuente Almorzada, de  
0'1740 Has., linda N. Juan Borro  
Maté, S. Santiago Moreno Cano  
y Atenedoro González Maté, Es-  
te Emeterio Mediavilla Ortega y  
Gabriel Estepar Bravo y Oeste  
Anastasio Miguel Durango y  
Eleuterio Nevares, en 187'87.

Francisco Maté González: Fin-  
ca en el pol. 21 y par. 117, al pa-  
go La Veguilla, de 0'3040 hectá-  
reas, linda N. Enrique Marcos  
Pascual, S. Teótimo Maté Este-  
par, E. Arsenio Ortega Alvarez y  
O. Alejandro Maté Espina, en  
555'33.

Otra en el pol. 21 y par. 206, al  
pago El Almendro, de 22 áreas,  
linda N. Abilia Ortega A., Sur  
Gisleno Martínez Bravo, E. Lo-  
renzo Bravo Olea y O. Vidal Al-  
varez Borro, en 246'26.

Leocadio Maté Estepar: Finca  
en el pol. 44 y par. 87, al pago La  
Encinilla, de 72 as., linda N. Na-  
zario Moreno Bravo, S. Modesto  
Pérez Espina, E. camino de Pra-  
do Hueco y O. Luis Alas Infan-  
te, en 144.

Otra en el pol. 44 y par. 193, al  
pago La Encinilla, de 0'5040 hec-  
táreas, linda N. Pablo Román  
Fernández, S. camino de Prado  
Hueco, E. Miguel Zamorano Ma-  
té y Domingo Maté y O. Pablo  
Román Fernández y Faustino  
Moreno, en 115'06.

Otra en el pol. 44 y par. 184, al  
pago La Encinilla, de 0'2040 hec-  
táreas, linda N. Felipa Miguel Gu-  
tiérrez, S. y E. Andrés Moreno  
Bravo y O. Luciano Tarrero Bra-  
vo, en 87'06.

Mariano Maté Esteban: Finca  
pol. 19 y par. 24, al pago Marcto,  
de 0'1640 Has., linda N. carrete-  
ra de Dueñas a Burgos, S. y Este  
acequia y O. Emerenciano Pe-  
láez Bravo, en 1.575'40.

Martín Maté González: Finca  
pol. 24 y par. 288, al pago Jun-  
querón, de 0'5480 Has., linda  
N. Municipio, S. Municipio y  
Florentino Ortega y Angel Za-  
morano, E. Elías Cordovilla Mo-  
reno y O. Municipio y Agapito  
Bravo García, en 1.001'06.

Anastasio Miguel Durango:  
Finca pol. 23 y par. 5, al pago  
Pilo. Cabalañas, de 0'8480 hectá-  
reas, linda N. camino de Palen-  
cia a Villamediana, S. camino,  
E. Portillo de la Cobalaña y Oes-

te camino de Palencia a Villamediana, en 361'86.

Otra en el pol. 23 y par. 7, al pago Plllo. Cabalañas, de 0'520 Has., linda N. y S. Arsenio Ortega Alvarez, E. Donaciano González Llama y O. Arsenio Ortega Alvarez, en 448'80.

Aniceto Mediavilla Guevara: Finca en el pol. 30 y par. 148, al pago Prado Hueco, de 20 áreas, linda N. Práxedes Alvarez Borro, S. Cecilio Moreno Bravo, E. Paulino Mediavilla Guevara y O. Arroyo Mayor, en 517'33.

Eduardo Moreno Bravo: Finca en pol. 14 y par. 34, al pago Hoyo La Vega, de 0'1434 Has., linda N. Amalia Fernández Gutiérrez, S. camino de Reinoso a Torquemada, E. Daniel Alvarez Bravo y O. Amalia Fernández Gutiérrez, en 453'06.

Otra pol. 23 y par. 88, al pago Las Venas, de 0'2920 Has., linda N. arroyo, S. Exiquio Román Marcos, E. Fidencio Moreno Miguel y O. Vicente Pérez Maté, en 533'33.

Rufina Moreno Polo, herederos: Finca pol. 14 y par. 43, al pago Hoyo la Vega, de 0'1443 hectáreas, linda N. Aduato González Polo y Fidencio González González, S. y E. acequia y Oeste Aduato González Polo, en 6.576'00.

Teodoro Moreno Bravo: Finca pol. 23 y par. 13, al pago Páramo Cobalaña, de 1'2320 Has., linda N. Elías Cordovilla, Heriberto Polo Sixto Pascual, S. Cecilio Moreno y Secundino Bravo, Este Félix Moreno Pérez y O. Ambrosio Moreno Román, en 525'60.

Fidel Ortega Alvarez: Finca pol. 24 y par. 287, al pago Junquerón, de 0'4040 Has., linda Norte Heros. de Martín Maté, S. Servilio Campo Bravo, E. Municipio y O. Martín Marcos Bravo, en 737'73.

Otra pol. 24 y par. 268, al pago Los Valdaes, de 0'2820 hectáreas, linda N. Bonifacio Adán Maté, S. camino de Palencia a Villamediana, E. Agapito Pérez y O. David Borro Ortega, en 478'53.

Manuel Ortega Alvarez: Finca pol. 13-37 y par. 549, al pago Las Arenas, de 0'4260 Has., linda N. María Pelaz Villaverde, Sur Antonio Bravo García, E. Teresa González Ortega y O. Elías Cordovilla Moreno, en 5.697'06.

Modesto Pérez Bravo: Finca pol. 25 y par. 207, al pago CarreMagaz, de 0'4220 Has., linda N. Benjamín Román, Agapito Bravo, Bonifacio Adán y Dionisio Fernández, S. Catalina Moreno Bravo, E. Patrocinio Cruzado Nava y O. Benjamín Peláez de la Fuente, en 770'93.

Nicolás Pérez Bravo: Finca pol. 8 y par. 41, al pago La Andresilla, de 0'4550 Has., linda N. Dionisio Borro Bravo, Sur camino de Villamediana a Cordovilla, E. Nieves Maté Estepar y O. camino a los Corrales, en 194'13.

Otra pol. 11-12 y par. 410, al pago Vigoso, de 0'1720 Has., linda N. Valeriana Pérez Espina y Gerardo Maté M., S. Fidencio Moreno Moreno, E. Gaudioso González Polo y Rufina Bravo González y O. Felisa Espina Maté, en 314'13.

Primitivo Rloja González: Finca pol. 20 y par. 241, al pago La Mujer Muerta, de 14 as., linda N. Gregorio Fernández Fernández, S. Valentín García Antolín y Gaudioso González Polo, E. Germán Borro Bravo y Oeste Ambrosio Moreno Román y Fidencio González González, en 1.344'00.

Domingo Román Marcos: Finca pol. 35 y par. 363, al pago Blanquerón, de 0'4220 hectáreas, linda N. Fidencio González González y Lorenzo Bravo, S. Antonio Enrique Romero, E. Valentina Maté Miguel y O. Secundino Bravo Olea, en 770'80.

Heliodoro Tejedo Campo: Finca pol. 21 y par. 257, al pago La Manga, de 38 as., linda N. Secundino Bravo Olea, S. Municipio, E. Andrés Moreno Bravo y Restituto Román Marcos y Oeste camino, en 694'13.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito,

que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto, se considerará debidamente notificados a todos los efectos legales, los deudores comprendidos en el presente edicto.

Astudillo 24 de septiembre de 1958.—El Recaudador, *Luis Diezhandino*. 2397

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día DIECIOCHO del próximo mes de octubre y hora de las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don José García Pedreño, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, sobre reclamación de cantidad, contra el mencionado deudor.

#### Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Un comedor de madera gastado en su color, compuesto de mesa, aparador, trincherero y seis sillas tapizadas en rojo, todo ello nuevo y dispuesto para la venta, tasado pericialmente en 4.000 pesetas.

Un dormitorio completo, de madera nogal, chapeado y compuesto de cama matrimonial, con somier, armario de tres cuerpos, comodín, con su luna correspondiente y dos mesitas de

noche, todo ello nuevo y dispuesto para su venta, tasado en pesetas 7.000.

Cuatro armarios de madera, de un solo cuerpo con luna y cajón en la parte interior en dos de ellos y en los otros dos estos cajones son interiores. Los cuatro muebles nuevos y dispuestos para la venta, tasados pericialmente en 2.600 pesetas.

Total pesetas, s. e. u o., 13.600.

Dado en Palencia a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2409

## Administración Municipal

### Palencia

Aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 24 del actual, el pliego de condiciones generales que, además de las contenidas en el del Estado, han de regir por los aprovechamientos de leñas del monte «El Viejo», propiedad de esta Corporación Municipal, catalogado con el número 232-2, relativos al año forestal 1958-59, queda expuesto para general conocimiento durante ocho días en el tablón de anuncios y Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento.

Dentro del plazo referido, se presentarán las reclamaciones que se estimen procedentes de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 2407

### Becerril de Campos

#### EDICTO

Formado el Padrón para el cobro del impuesto sobre consumo de vinos del año de 1958—cosecha de 1957 y resultados de cosecha anterior—, se pone de manifiesto al público por espacio de QUINCE DIAS AL OBJETO DE OIR RECLAMACIONES, y advirtiéndole que pasado el plazo que se concede, se dará cuenta de ellas a la Corporación para la resolución que proceda; no admitiéndose ninguna otra, transcurrido este plazo.

El Padrón estará de manifiesto en el vestíbulo de esta casa Consistorial.

Becerril de Campos 24 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Mariano García*. 2384